



ACUERDO No. CSJCHA19-10
mayo 29 de 2019

*“Por el cual se suspende temporalmente el reparto de **Acciones de Tutela** al Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Quibdó Chocó”*

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CHOCÓ

En ejercicio de sus facultades legales, en concordancia con el Art. 2o del Acuerdo No. PSAA16-10559 del 9 de agosto de 2016 y en especial las conferidas por el Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, y de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria de Sala del 22 de mayo de 2019.

CONSIDERANDO

Que mediante oficio Nro. 1287 del 20 de mayo de 2019, la doctora **Soraida Palacios Mosquera** Jueza de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, informó a esta corporación que en el mes de diciembre de 2018, realizó un inventario de procesos que se tramitan en el despacho, en el cual se determinó que existe un alto porcentaje de procesos por avocar, así como también por extinguir, para lo cual solicitó a este Consejo Seccional de la Judicatura estudie la posibilidad de asignar nuevos cargos o empleados que puedan a través del centro de Servicios Judiciales apoyar este Juzgado.

Asimismo solicitó se evalué la posibilidad de ordenar el cierre de puertas para el reparto de **Acciones de Tutela**, con el fin de dedicar mayor tiempo a las actividades de descongestión, y evitar así una eventual vulneración de derechos de las personas condenadas y especialmente los privados de la libertad.

Que el día 20 de mayo de 2019, el suscrito magistrado del Consejo Seccional de la Judicatura realizó visita de organización de trabajo al Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad dando cumplimiento al artículo 48 del acuerdo PSAA16-10618, que en dicha visita se pudo constatar que el Despacho Judicial presenta una alta carga laboral y que la misma se evidenció en el Sistema Estadístico de la Rama Judicial SIERJU, con corte a 31 de marzo de 2019, donde se observó el siguiente reporte:

Inventario Inicial	Ingresos	Remitidos a otros despachos o rechazados	Egresos	Inventario Final
3126	246	30	77	3265
Con sentencia y trámite posterior				0
Interlocutorios				383
Autos sustanciación				211

(*) Fuente: Reporte estadístico primer trimestre 2019. Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad. Sistema SIERJU www.ramajudicial.gov.co.

Que en consideración a la carga laboral del Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Quibdó, se hace necesario establecer medidas que permitan atender con celeridad y eficacia la demanda de justicia que día a día va en aumento, en



consecuencia, se dispone hacer uso de la delegación contenida en el art. 6 del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, y se dispondrá la suspensión temporal del reparto de **Acciones de Tutela** para el Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Quibdó, a partir del 4 de junio y hasta el 16 de diciembre de 2019, a fin de que el Juzgado cuente con más tiempo para atender los procesos que tiene por avocar, así como también por extinguir y demás asuntos propios de un despacho de su categoría.

En merito de lo expuesto, el consejo Seccional de la Judicatura del Chocó.

ACUERDA:

Artículo Primero: Ordenar el cierre de puertas en el **Reparto de Acciones de Tutela** al Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Quibdó a partir del 4 de junio de 2019 y hasta el 16 de diciembre de 2019, de conformidad con las motivaciones del Presente Acuerdo.

Artículo Segundo: Informes y Control .El Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, durante el término de vigencia del presente Acuerdo, deberá reportar a este Consejo Seccional de la Judicatura de manera mensual, respecto del comportamiento de la medida.

Artículo Tercero: Comunicaciones. Por secretaría, remítase copia del presente Acuerdo al Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, a la Oficina de Apoyo Judicial, al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Quibdó, y a la Coordinación Administrativa de Quibdó.

Artículo Cuarto: Vigencia. El presente Acuerdo fue discutido y aprobado en sesión del Consejo Seccional de la Judicatura del 22/05/2019 y rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Julián Ochoa Arango
Presidente